

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES**



CUT N° 1921/2020-PEBPT

Resolución Directoral N° 0037/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 24 FEB 2021

VISTO:

Resolución Directoral N° 0070/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 25 de junio del 2019, Informe N° 0022/2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 23 de febrero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, en virtud del proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0070/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 25 de junio del 2019, se resuelve designar al Abg. Pedro Enrique Benites Espinoza, como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, con Informe N° 0022/2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 23 de febrero de 2021, el Director de la Oficina de Administración informa al Director Ejecutivo que con Memorandum N° 0070-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 16 de febrero de 2021, se le reitera al Secretario Técnico del PAD, el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades, otorgándole un plazo no mayor de dos días para el cumplimiento de sus funciones. Entonces, con Informe N° 003-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-SEC.TEC.PAD.ABOG-PEBE del 18 de febrero de 2021, el Secretario Técnico del PAD, omite dar respuesta a lo solicitado, por el contrario argumenta que no puede cumplir con sus funciones porque se encuentra laborando de manera remota y solicita la contratación de un abogado externo para el avance del trabajo. Debido a ello, advirtiendo las limitaciones detalladas por el actual Secretario Técnico, la Oficina de Administración recomienda designar a un nuevo Secretario Técnico, proponiendo a la Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore, para que asuma dicha función.

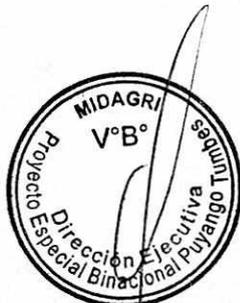
Que, con proveído inserto en el Informe N° 0022/2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA, la Dirección Ejecutiva del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal proyectar el acto resolutivo designando a la servidora Ing. Sinthya Guilliana Yacila Chore como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios del PEBPT, en reemplazo del Abg. Pedro Enrique Benites Espinoza;

Que, el objeto de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, consiste en establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Documento Original que se
entrega a la Vista.

24 FEB 2021

Fuente del Secorro Oyela León
DNI: 41000001
Designado RD.0283/2016 MINAGRI-PEBPT-DE
FUNDATARIO TITULAR



08

Resolución Directoral N° 0037 / 2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, conforme al artículo 92 de la Ley del Servicio Civil concordado con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley del Servicio civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado, designado mediante resolución del titular de la Entidad; cuya función principal es brindar apoyo a las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario, a través de la precalificación de las presuntas faltas, documentación de la actividad probatoria, proposición de la fundamentación y administración de los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil dispone, entre otros, que el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias;

Que, de acuerdo con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el citado Título V entra en vigencia a los tres (3) meses de su publicación, esto es el 14 de setiembre de 2014, con el fin que las entidades adecuen internamente al procedimiento; precisando que aquellos procedimientos disciplinarios que fueron instaurados con fecha anterior se regirán por las normas por las cuales se les imputó responsabilidad administrativa hasta su terminación en segunda instancia administrativa;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0004-2021-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 07 de enero de 2021, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la designación del Abg. Pedro Enrique Benites Espinoza como Secretario Técnico de los Procesos Administrativos Disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, efectuada mediante Resolución Directoral N° 0070/2019-MIAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 25 de junio de 2019; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

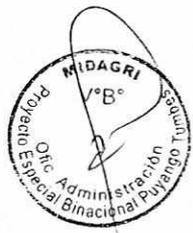
ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha a la servidora Ing. **SINTHYA GUILLIANA YACILA CHORE** como **SECRETARIO TÉCNICO** de los procesos administrativos disciplinarios del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora Sinthya Guilliana Yacila Chore, Pedro Enrique Benites Espinoza, Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, Direcciones y Oficinas Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL TRINIDAD LEIVA CASTILLO
DIRECTOR EJECUTIVO



NOTIFICADO: Que la presente Copia
estática es Exactamente Igual
al Original que se
tiene.

24 FEB 2021

Yacila Chore
DNI: 71060001
Designado N.º 0067/2018 MIDAGRI-PEBPT
REDATARIO